

INFORME

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No obstante, el apartado 6 de dicho artículo establece que se podrá omitir la referida consulta pública previa en aquellas propuestas normativas que no tengan un impacto significativo en la actividad económica, no impongan obligaciones relevantes a los destinatarios o regulen aspectos parciales de una materia.

El presente proyecto de Orden Foral tiene por objeto regular el censo de representación voluntaria en el ámbito de la Hacienda Foral de Navarra y del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra. El objetivo que se persigue con la aprobación de este censo es facilitar la acreditación de la representación voluntaria de las personas y entidades que tengan o puedan tener la condición de interesadas en los procedimientos que se sustancien ante ambos organismos.

En este sentido, ha de considerarse que el proyecto de Orden Foral por el que se regula el censo de representación voluntaria en el ámbito de la Hacienda Foral de Navarra y del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra, encaja en la literalidad del apartado 6 del artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. En efecto, la propuesta normativa no tiene un impacto

significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

Sin perjuicio de ello, el proyecto de Orden Foral se someterá a información pública y se publicará en el portal del Gobierno Abierto de Navarra, así como en el portal de la Hacienda Foral de Navarra.

Pamplona, a 17 de junio de 2022

*Documento firmado electrónicamente por Cristina Sarasa Villaverde,
Directora del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico.*